

**INSTITUTO
NACIONAL
DEL TEATRO**

• Av. Santa Fe 1243
(1059) Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
• Tel.: 011 4815 6661
• Sitio Web:
www.inteatro.gov.ar
• Correo electrónico:
info@inteatro.gov.ar

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

Entre el **GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE** Representado en este acto por
el Sr. **ALBERTO ICARE**, en su carácter de **INTENDENTE**, con domicilio en
CENTRO CIVICO..... en adelante **LA
MUNICIPALIDAD**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante,
"INT.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAUL BRAMBILLA**, DNI
11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º., Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las
siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de
Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de
Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** -que se adjunta a este
Convenio como Anexo 1- .

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio
se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de
los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las
modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las
condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

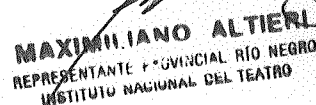
CUARTA: Los Anexos serán suscriptos por los representantes legales de cada una de las
instituciones, previa intervención del Representante Provincial y/o Regional del INT, quien
deberá asimismo suscribir dicho Anexo.


QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará
expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -
si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 1º de
Noviembre del año 2006 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en
forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30
(treinta) días hábiles de su denuncia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la
ciudad de BARILOCHE a los 13 días del mes de Agosto del año 2006


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


MAXIMILIANO ALTIERI
REPRESENTANTE PROVINCIAL RIO NEGRO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO


ALBERTO GABRIEL ICARE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche